



MARÍA ELIZABETH TAÍPE CORONADO
Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario de Perú: 200 años de independencia"



**PROYECTO DE LEY QUE FOMENTA EL
APRENDIZAJE DE LOS DERECHOS
FUNDAMENTALES Y LA EDUCACIÓN
CÍVICA EN EL CURRÍCULUM DE LA
EDUCACIÓN BÁSICA NACIONAL EN
SUS DIFERENTES NIVELES**

Los congresistas de la República que suscriben, miembros de la Bancada de Perú Libre, a iniciativa de la Congresista **MARÍA ELIZABETH TAÍPE CORONADO**, en ejercicio del derecho a la iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y de conformidad con los artículos 22 inciso c), 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente proyecto de ley:

**LEY QUE FOMENTA EL APRENDIZAJE DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES
Y LA EDUCACIÓN CÍVICA EN EL CURRÍCULUM DE LA EDUCACIÓN BÁSICA
NACIONAL EN SUS DIFERENTES NIVELES**

Artículo 1.- Objeto de la ley

La presente ley tiene por objeto establecer los lineamientos generales de educación, referidos a la enseñanza y aprendizaje de los derechos fundamentales y educación cívica, en el currículo de la educación básica nacional en sus diversos niveles.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

La iniciativa legislativa presentada rige para todas las actividades educativas efectuadas dentro del territorio nacional, en los diversos niveles de educación existentes, tanto básica, regular, alternativa, especial, entre otros; ya sea la educación en instituciones educativas públicas o privadas.

Artículo 3- Modificación del artículo 33 de la Ley Nro. 28044, Ley General de Educación.

Modifíquese el artículo 33 de la Ley Nro. 28044, Ley General de Educación, para que quede redactado de la siguiente forma:

"Artículo 33.- Currículo de la Educación Básica

El currículo de la Educación Básica es abierto, flexible, integrador y diversificado. Se sustenta en los principios y fines de la educación peruana.

*El Ministerio de Educación es responsable de diseñar los currículos básicos nacionales. En la instancia regional y local se diversifican a fin de responder a las características de los estudiantes y del entorno; en ese marco, cada Institución Educativa construye su propuesta curricular, que tiene valor oficial. **En ese contexto, se debe incluir los cursos formativos en: Educación Cívica, Derechos Fundamentales de las Personas, Derechos Sociales y la Responsabilidad Social.***

Las Direcciones Regionales de Educación y las Unidades de Gestión Educativa desarrollan metodologías, sistemas de evaluación, formas de gestión, organización escolar y horarios diferenciados, según las características del medio y de la población atendida, siguiendo las normas básicas emanadas del Ministerio de Educación."

DISPOSICIÓN FINAL

Primera: Vigencia de la Ley

La presente ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Segunda: Implementación

El responsable de implementar y coordinar las medidas necesarias para hacer eficaz la presente norma es el Ministerio de Educación.

13 de julio del 2022

MARÍA ELIZABETH TAÍPE CORONADO
Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario de Perú: 200 años de independencia"



Firmado digitalmente por:
ROBLES ARAUJO Silvana
Emperatriz FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/07/2022 11:39:37-0500



Firmado digitalmente por:
TAÍPE CORONADO Maria
Elizabeth FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/07/2022 17:02:42-0500



Firmado digitalmente por:
QUITO SARMIENTO Bernardo
Jaime FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/07/2022 19:03:27-05



Firmado digitalmente por:
FLORES RAMIREZ Alex Randu
FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/07/2022 15:24:46-0500



Firmado digitalmente por:
QUISPE MAMANI Wilson
Rusbel FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/07/2022 19:33:58-0500



Firmado digitalmente por:
CERRON ROJAS Waldemar
Jose FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/07/2022 19:21:50-05



Firmado digitalmente por:
PORTALATINO AVALOS Kelly
Roxana FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/07/2022 17:50:19-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **25** de **julio** del **2022**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 2690-2021-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:
1. EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE.

HUGO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El objeto de la presente ley consiste en la modificación del artículo 33 de la Ley Nro. 28044 – Ley General de Educación, referida a la educación básica. Lo expuesto, en consonancia con la Constitución Política del Perú.

Para el presente proyecto de ley hemos recogido la jurisprudencia internacional, el derecho comparado, la doctrina nacional y regional; ello, junto a diversos proyectos de ley predecesores y normas actuales que nos sirven de fuente. A su vez, cabe precisar que la fuente directa a esta propuesta es el Proyecto de Ley 6740-2020-CR.

1.- Fundamentos de la Propuesta Legislativa

La educación cívica es un curso, que enseña sobre cómo educar a los ciudadanos para que asuman, con toda consciencia, sus funciones y responsabilidades dentro del Estado, es así como tendrán mayor análisis de la democracia y de los términos relacionados de ciudadanía y sociedad civil. En esencia, la educación cívica busca que la ciudadanía tenga el poder y la capacidad de crear una sociedad democrática y de participar al máximo en ella. Así como los contextos siempre son diferentes, también los desafíos que enfrentan los educadores.¹

En década de los noventa se realizaron modificaciones al currículo educativo escolar, en donde se disminuyó el presupuesto público para el sector educación y se modificó la estructura organizacional del Estado. Bajo el rotulo de "modernización educativa" se tomaron medidas políticas pauteadas por el Banco Mundial, que eran fachadas sin planeamiento sostenible, con fines mercantiles únicamente y no propiamente de garantía del derecho a la educación; dentro de esas modificaciones estaba la eliminación del curso de educación cívica.

¹ https://aceproject.org/ace-es/topics/ve/veb01/mobile_browsing

El curso de educación cívica es de suma importancia puesto que los estudiantes tendrían conocimientos claros de libertad, trascendencia y responsabilidad para que desarrolle actitudes éticas², así como obtener los valores, noción de urbanidad, respeto a las normas, educación vial, cariño por nuestros símbolos patrios, limpieza y educación para la convivencia social, ya que cubre la competencia para que los ciudadanos del futuro tengan una formación integral que garantice una sociedad menos agresiva y más apacible.³

A su vez, entre las problemáticas existentes, cabe precisar que de acuerdo a la estadísticas del Estudio Internacional de Cívica y Ciudadanía del 2016, refiere que:

- Solo el 34.8% de los estudiantes escolares del país reconoce la democracia como sistema político y comprende que las instituciones y leyes pueden promover valores democráticos en la sociedad.
- Solo el 8% es capaz de justificar y evaluar las posiciones políticas o leyes en función de principios democráticos y la búsqueda del bien común.
- El 78.7% nunca se había involucrado en la toma de decisiones sobre el manejo de sus colegios.
- El 76.2% no formó parte de asambleas estudiantiles.
- El 61.2% no se involucró en absoluto en las actividades para el cuidado del medioambiente.⁴

A su vez, en el ámbito constitucional, el Artículo 14°, Constitución Política del Perú, establece que: "La educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y

² <https://unate.org/educacion/cual-es-la-importancia-de-la-educacion-civica.html>

³ <https://blog.derrama.org.pe/importancia-la-educacion--civica/amp/>

⁴ <https://manoalzada.pe/opinion/la-mala-ciudadania-que-el-fujimorismo-sembró>

la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte. Prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad."

A su vez, tal como lo indicó el Proyecto de Ley 6740-2020-CR, la importancia que los niños y los jóvenes conozcan sus derechos, desde la educación básica, en cualquiera de sus niveles, radica en el principio de igualdad ante la ley, es decir, sin ser ciudadanos, tienen los mismos derechos humanos que un ciudadano, así como derechos específicos derivados de sus necesidades especiales. Sin embargo, los padres en muchos casos olvidan tal precepto y consideran que los menores son de su propiedad y dejan de lado que se trata de seres humanos y titulares de sus propios derechos. Al respecto, la Convención sobre los Derechos del Niño ofrecen una visión del niño como individuo y como miembro de una familia y una comunidad, con derechos y responsabilidades apropiados para su edad y su etapa de desarrollo, por lo cual, al reconocer los derechos de la infancia de esta manera, la Convención concibe al niño como un ser integral.

A su vez, el concepto de derechos fundamentales se completa mediante su distinción de la noción de libertades públicas, con la que en ocasiones también se confunde, debido a que ambos aluden a facultades y situaciones subjetivas reconocidas por el ordenamiento jurídico. Sin embargo, aunque se encuentren positivizadas, las libertades públicas se refieren a los derechos tradicionales de signo individual, mientras que los derechos fundamentales incluirían, a juicio del autor, los nuevos derechos de carácter económico, social y cultural.⁵

Es importante el curso de derechos fundamentales porque permite que las personas conozcan sus derechos y que nadie los quebrante, así como, como defender dichos derechos universales, inalienables, irrenunciables, imprescriptibles e indivisibles.

⁵ file:///C:/Users/menciso/Downloads/40725-Texto%20del%20art%C3%ADculo-126468-1-10-20151031.pdf

Además, el derecho a la educación es el derecho a recibir instrucción, diferenciándose del derecho a la libertad de enseñanza, que es el derecho a elegir aquella en función de un ideario, es por ello que, por educación en derechos humanos, entendemos la practica educativa que tiene por objeto principal favorecer el reconocimiento, la defensa y la promoción de los mismos, considerando al ser humano como sujeto de derechos. Es toda formación fundada en el respeto y vigencia de valores, principios y mecanismos relativos a los derechos humanos en su integridad e interdisciplinariedad, su vinculación con la democracia, el desarrollo y la paz.⁶

2.- Vinculación con la agenda legislativa

Tal como lo indica el Proyecto de Ley 6740-2020-CR, la Ley N° 28044, Ley general de educación, establece la necesidad de currículos básicos, comunes a todo el país, articulados entre los diferentes niveles y modalidades. En el 2005 se aprobó el Diseño Curricular Nacional de Educación Básica Regular, la misma que fue modificada mediante Resolución Ministerial N ° 04-2008-ED, el cual responde a esta necesidad, y guarda coherencia con los principios y fines de la educación peruana. El Ministerio de Educación es responsable de diseñar los currículos básicos nacionales. En la instancia regional y local se diversifican a fin de responder a las características de los estudiantes y del entorno; en ese marco, cada Institución Educativa construye su propuesta curricular, que tiene valor oficial. Las Direcciones Regionales de Educación y las Unidades de gestión Educativa desarrollan metodología, sistemas de evaluación, formas de gestión, organización escolar y horarios diferenciados, según las características del medio y de la población atendida, siguiendo las normas básicas emanadas del Ministerio de Educación.

3.- Relación con otras normas actuales

⁶ <https://www-corteidh.or.cr/tablas/r24457.pdf>

Cabe precisar que la presente reforma de la norma constitucional se respalda en normativa inferior que se ha venido creando para tales fines, tal como la Ley N° 28044, Ley general de educación; y, el dispositivo mediante el cual se aprobó el Diseño Curricular Nacional de Educación Básica Regular, la misma que fue modificada mediante Resolución Ministerial N° 04-2008-ED.

A su vez, el artículo 13 de la Constitución Política del Perú menciona que la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana; siendo que el Estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza.

4.- Análisis de costo beneficio

Resulta importante resalta en primer lugar que la promulgación de la presente Ley no generará costo alguno adicional al erario nacional puesto que solo tendrá efectos positivos: de un lado, orienta a garantizar un derecho constitucional; y, de otro lado, avalará la mejor prestación de servicios públicos.

5.- Vinculación con el acuerdo nacional

El Acuerdo Nacional fue suscrito el 22 de julio del 2002⁷ por el gobierno y las más importantes instituciones políticas y sociales del país, con el propósito de definir los lineamientos generales para lograr un desarrollo inclusivo, equitativo y sostenible, y afirmar la gobernabilidad democrática.

Dicho Acuerdo Nacional, consiste en 35 políticas de Estado, las cuales se encuentran agrupadas en cuatro ejes temáticos: Democracia y Estado de Derecho, Equidad y Justicia Social, Competitividad del País y Estado Eficiente, Transparente y Descentralizado.

Convenimos en que el Estado de Derecho y la democracia representativa son garantía del imperio de la justicia y de la vigencia de los derechos fundamentales,

⁷ Disponible en: <https://www.ceplan.gob.pe/wp-content/uploads/2019/02/35-POL%C3%8DTICAS-DE-ESTADO-actualizado-Feb.2019.pdf> Revisado: 22.09.21

así como un aspecto esencial conducente a lograr la paz y el desarrollo del país. Para ello, nos comprometemos a: Garantizar el pleno y cabal ejercicio de los derechos constitucionales, la celebración de elecciones libres y transparentes, el pluralismo político, la alternancia en el poder y el imperio de la Constitución bajo el principio del equilibrio de poderes. Promover la vigencia del sistema de partidos políticos en todo el territorio nacional, así como el pleno respeto a las minorías democráticamente elegidas. Consolidar una nación peruana integrada, vinculada al mundo y proyectada hacia el futuro, respetuosa de sus valores, de su patrimonio milenario y de su diversidad étnica y cultural. Preservar el orden público y la seguridad ciudadana, garantizando que la expresión de nuestras diferencias no afecte la tranquilidad, justicia, integridad, libertad de las personas y el respeto a la propiedad pública y privada. Institucionalizar el diálogo y la concertación, en base a la afirmación de las coincidencias y el respeto a las diferencias, estableciendo mecanismos institucionalizados de concertación y control que garanticen la participación ciudadana en el proceso de toma de decisiones públicas. Adoptar medidas orientadas a lograr el respeto y la defensa de los derechos humanos, así como la firme adhesión del Perú a los Tratados, normas y principios del Derecho Internacional, con especial énfasis en los Derechos Humanos, la Carta de las Naciones Unidas y la del Sistema Interamericano. Mantener una política de seguridad nacional que garantice la independencia, soberanía, integridad territorial y salvaguarda de los intereses nacionales.

Equidad y Justicia Social Afirmamos que el desarrollo humano integral, la superación de la pobreza y la igualdad de acceso a las oportunidades para todos los peruanos y peruanas, sin ningún tipo de discriminación, constituyen el eje principal de la acción del Estado. Consecuentes con ello, nos comprometemos a: Adoptar medidas orientadas a lograr la generación de oportunidades económicas, sociales, culturales y políticas, erradicando toda forma de inequidad y de discriminación, en un contexto de pleno respeto a los Derechos Humanos. Promover la generación y el acceso al empleo pleno, digno y productivo, mediante el incremento de la inversión, la producción y el desarrollo empresarial. Garantizar el acceso universal a una educación integral de calidad orientada al

trabajo y a la cultura, enfatizando los valores éticos, con gratuidad en la educación pública, y reducir las brechas de calidad existentes entre la educación pública y privada, rural y urbana, incorporando la certificación periódica de las instituciones educativas, el fortalecimiento y la revaloración de la carrera magisterial e incrementando el presupuesto del Sector Educación hasta alcanzar un monto equivalente al 6% del PBI. Garantizar el acceso universal a una salud integral de calidad, en forma gratuita, continua y oportuna, ampliando y fortaleciendo los servicios de salud, promoviendo el acceso universal a la jubilación y la seguridad social, y fomentando el desarrollo de un sistema nacional de salud integrado y descentralizado. Consolidar una política cultural que incentive los valores promotores del desarrollo, la responsabilidad ciudadana y la convivencia armónica entre los peruanos. Propiciar el acceso de cada familia a una vivienda digna y a condiciones básicas para un desarrollo saludable en un ambiente de calidad y seguridad. Promover el desarrollo físico de la persona para mejorar y mantener el rendimiento humano como fuerza productiva y de defensa, mediante la actividad deportiva, sea formativa, competitiva o recreativa.